CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2015 "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)"

ADENDA N° 02

MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 185/2015

Entre el **Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)**, institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), con **RUC N° 80082365-6**, domiciliado en la calle Iturbe N° 175 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Secretaria Técnica Interina, la **Lic. María Victoria Diesel de Coscia**, con **Cédula de Identidad N° 629.543**, denominado en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Consultora Francis Ebenson Nii Odai Asibey**, con **RUC N° 1159652-0**, domiciliada en el barrio cerrado Pilar del Este, ruta Acceso Sur de la ciudad de Ypané, República del Paraguay, representada para este acto por su Propietario, el **Sr. Francis Ebenson Nii Odai Asibey**, con **Cédula de Identidad N° 1.159.652**, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 185/2015, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: modifíquese la Cláusula 6 "FORMA DE PAGO", conforme lo establecido en la Resolución N°255/2016 de fecha de abril de 2016, según el siguiente detalle: ----------

Los pagos serán realizados a crédito, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega de las facturas del PROVEEDOR, con fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", afectando al Subgrupo de Objeto del Gasto 260, de acuerdo al presente Contrato y la Orden de Compra y/o Prestación de Servicios emitida, conforme a la disponibilidad presupuestaria y transferencia efectiva por parte del Ministerio de Hacienda. Las facturas del PROVEEDOR deberán detallar exactamente los servicios prestados con sus respectivos precios unitarios, debiendo ser presentadas en las oficinas del SINAFOCAL, Iturbe N° 175 esq. Eligio Ayala. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en la misma, en concepto de "Contribución sobre Contratos Suscriptos", de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/07, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La moneda de pago será expresada en Guaraníes. ----------

Los pagos serán efectuados según el siguiente detalle: ----------

a) Anticipo del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto total del Contrato. ----------
b) Contra entrega del Informe Parcial y de los productos denominados "A1, A2 y A3", el 40 % (cuarenta por ciento) sobre el monto total del contrato. ----------
c) Contra entrega del Informe Final y de los productos denominados "A4, A5 y A6", el 30 % (treinta por ciento) sobre el monto total del contrato.----------

EL PROVEEDOR deberá presentar las siguientes documentaciones para los pagos correspondientes: ------

- Nota dirigida al Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), en la misma deberá detallar el número del Contrato, el número de factura y el monto solicitado en Guaraníes. ---
- Fotocopia del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o de la Constancia de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS), vigente y/o actualizado. ----------
- Fotocopia de la última declaración del IVA o del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. -----

Observación: conforme las disposiciones del Decreto N° 7781/06, para las contrataciones con Organismos de la Administración Central, EL PROVEEDOR, deberá contar con una cuenta corriente y/o

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTESS / SINAFOCAL

caja de ahorro habilitada en un banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el pago directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: esta Adenda al Contrato *ut supra* mencionado, forma parte integrante del mismo, por tanto, las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y, el precio unitario y el importe total a pagar por los servicios serán iguales a los pactados originalmente; LAS PARTES se comprometen a respetarlas sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento que podrían darse según lo estipula el Contrato. ----------

En testimonio de conformidad, ambas PARTES suscriben la presente Adenda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días de abril de 2016. ----------

Sr. Francis Ebenson Nii Odai Asibey
Propietario
Consultora Francis Ebenson Nii Odai Asibey

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SINAFOCAL
SECRETARIA

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL

Resolución N°.255/2016.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 185/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA CONSULTORA FRANCIS EBENSON NII ODAI ASIBEY, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2015 "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)".

Asunción, 29 de abril de 2016.

VISTO: El Memorándum UOC de fecha 29 de abril de 2016, por el cual, se solicita autorización, resolución mediante, para la suscripción de la Adenda Modificatoria del Contrato de Provisión de Servicios SINAFOCAL/UOC Nº 185/2015, a fin de dar cumplimiento al Memorándum DT de fecha 25 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO: Que, el Contrato de Provisión de Servicios SINAFOCAL/UOC Nº 185/2015 se encuentra vigente.

Que, mediante el Memorándum DT de fecha 25 de abril de 2016, la Dirección Técnica, expresa lo siguiente: "... solicitar aclaración respecto al Contrato de Provisión de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 185/2015 con la firma CONSULTOR FRANCIS EBENSON NII ODAI ASIBEY, Contratación Directa N° 15/2015 "CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DEL IMPACTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)", en los siguientes puntos: En el apartado 6 Menciona: "Los pagos serán efectuados a crédito, en forma mensual, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega de las facturas del Proveedor..."; Mientras que en el Pliego de Bases y Condiciones en el punto 26 Las formas y condiciones de pago, cita: "los pagos serán realizados a crédito dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega de la factura del Proveedor...". Por tal motivo sugerimos gestionar la adenda correspondiente a fin de subsanar dicha situación presentada" (Sic).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

Que, el punto 26 del Anexo B "Datos de la Contratación (DDLC)" de la Carta de Invitación correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 15/2015 "Consultoría para la Evaluación del Impacto de las Acciones Formativas del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNNP)", entre otras cosas, establece cuanto sigue: "Las formas y condiciones de pago: Los pagos serán realizados a crédito, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega de las facturas del Proveedor... Los pagos serán efectuados según el siguiente detalle: a) Anticipo del 30 % sobre el monto total del contrato. b) Contra entrega del Informe Parcial y de los productos denominados "A1, A2, A3", el 40 % sobre el monto total del contrato. c) Contra entrega del Informe Final y de los productos denominados "A4, A5 y A6", el 30 % sobre el monto total del contrato...".

María Victoria Diesel de Cosetti
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS / SINAFOCAL

Resolución N°.....255/2016.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 185/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA CONSULTORA FRANCIS EBENSON NII ODAI ASIBEY, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2015 "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)".

Que, la Cláusula 6 "FORMA DE PAGO" del Contrato de Provisión de Servicios SINAFOCAL/UOC Nº 185/2015, estipula lo siguiente: "Los pagos serán efectuados a crédito, en forma mensual, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega de las facturas del Proveedor…".

Que, resulta necesario adecuar la Forma de Pago estipulada en el Contrato de Provisión de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 185/2015 a la establecida en la Carta de Invitación.

Que, mediante Nota remitida por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en fecha 26 de abril de 2016, se ha solicitado al Proveedor su conformidad para la modificación de la Cláusula 6 "FORMA DE PAGO" del citado Contrato.

Que, a través de Nota de fecha 26 de abril de 2016, el Proveedor manifiesta su conformidad plena con relación a la mencionada modificación.

Que, el Dictamen UOC N° 025/2016 de fecha 26 de abril de 2016, recomienda proceder a la modificación de la Cláusula 6 "FORMA DE PAGO" del Contrato de Provisión de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 185/2015, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación.

Que, el Dictamen Jurídico N° 68/2016 de fecha 29 de abril de 2016, recomienda proceder a la modificación de la Cláusula 6 "FORMA DE PAGO" del Contrato de Provisión de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 185/2015, suscripto con la firma Consultora Francis Ebenson Nii Odai Asibey, conforme a lo que establece la Carta de Invitación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", entre otras cosas, establece lo siguiente: "… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

María Victoria Diesel de Cosc...
Secretaria Técnica Interin...
MTE y SS / SINAFOCAL

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

Resolución N°255/2016.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N° 185/2015, CELEBRADO CON LA FIRMA CONSULTORA FRANCIS EBENSON NII ODAI ASIBEY, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2015 "CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)".

LA SECRETARIA TÉCNICA INTERINA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)

R E S U E L V E:

ART.1º AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 02 Modificatoria del Contrato de Provisión de Servicios SINAFOCAL/UOC Nº 185/2015, celebrado con la firma Consultora Francis Ebenson Nii Odai Asibey, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 15/2015 "Consultoría para la Evaluación del Impacto de las Acciones Formativas del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP)", y, en consecuencia, modificar la Cláusula 6 "FORMA DE PAGO" del citado Contrato, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación.

ART.2º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTE y SS/SINAFOCAL

DICTAMEN U.O.C. N° 025/2016

Señora
***Lic. María Victoria Diesel de Coscia**, Secretaria Técnica Interina*
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
Presente

Ref.: Modificación del Contrato de Provisión de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 185/2015, suscripto en el marco del llamado a Contratación Directa N° 15/2015 "Consultoría para la Evaluación del Impacto de las Acciones Formativas del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP)".-

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de elevar el presente dictamen con relación a la modificación de la Cláusula 6 "FORMA DE PAGO" del Contrato de referencia, celebrado con la firma Consultora Francis Ebenson Nii Odai Asibey.-

Fundamentos de la Modificación:

Que, el Contrato de Provisión de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 185/2015 se encuentra vigente;

Que, mediante el Memorándum DT de fecha 25 de abril de 2016, la Dirección Técnica expresa lo siguiente: *"... solicitar aclaración respecto al Contrato de Provisión de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 185/2015 con la firma **CONSULTOR FRANCIS EBENSON NII ODAI ASIBEY**, Contratación Directa N° 15/2015 "CONSULTORIA PARA LA EVALUACION DEL IMPACTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL (SNPP)", en los siguientes puntos: En el apartado 6 Menciona: "Los pagos serán efectuados a crédito, **en forma mensual**, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega de las facturas del Proveedor...". Mientras que en el Pliego de Bases y Condiciones en el punto 26 Las formas y condiciones de pago, cita: "los pagos serán realizados a crédito dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega de la factura del Proveedor...". Por tal motivo sugerimos gestionar la adenda correspondiente a fin de subsanar dicha situación presentada"* (Sic);

Que, el punto 26 del Anexo B "Datos de la Contratación (DDLC)" de la Carta de Invitación correspondiente al llamado de referencia establece cuanto sigue: *"**Las formas y condiciones de pago:** Los pagos serán realizados a crédito, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega de las facturas del Proveedor... **Los pagos serán efectuados según el siguiente detalle:** a) Anticipo del 30 % sobre el monto total del contrato. b) Contra entrega del Informe Parcial y de los productos denominados "A1, A2, A3", el 40 % sobre el monto total del contrato. c) Contra entrega del Informe Final y de los productos denominados "A4, A5 y A6", el 30 % sobre el monto total del contrato..."*;

Que, la Cláusula 6 "FORMA DE PAGO" del Contrato de referencia estipula lo siguiente: *"Los pagos serán efectuados a crédito, en forma mensual, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega de las facturas del Proveedor..."*;

Que, consideramos conveniente adecuar la Forma de Pago estipulada en el Contrato de Provisión de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 185/2015 a la establecida en la Carta de Invitación;

Que, mediante Nota remitida por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en fecha 26 de abril de 2016, se ha solicitado al Proveedor su conformidad para la modificación de la Cláusula 6 "FORMA DE PAGO" del citado Contrato;

Abg. Andrés Durand
Director de UOC
SINAFOCAL / MTE y SS

Que, a través de Nota de fecha 26 de abril de 2016, el Proveedor manifiesta su conformidad plena con relación a la mencionada modificación;

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", entre otras cosas, establece cuanto sigue: *"... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."*.-

Recomendación:

Por lo expuesto, esta Dirección, recomienda proceder a la modificación de la Cláusula 6 "FORMA DE PAGO" del Contrato de Provisión de Servicios SINAFOCAL/UOC N° 185/2015, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación.-

Es el dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.-

Asunción, 26 de abril de 2016.-

Abg. Andrés Durand Bernal
Director de la UOC
SINAFOCAL